

**AVISO No. 725**

20 Septiembre de 2023

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **CLAUDIA ESTRADA AVILA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 7977 DE 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

Persona a notificar: **CLAUDIA ESTRADA AVILA**

Dirección del predio: **CR 16 18AN 11 AP 302 ED PLAZUELA DE LAURELES.**

Funcionario que expidió el acto: **JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**

Cargo: **Abogado Contratista**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



**JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**

**Abogado-Contratista**

**Dirección Comercial. EPA E.S.P**

Armenia, 20 Septiembre de 2023

Señor (a):

**CLAUDIA ESTRADA AVILA**

Dirección de notificación: **CR 16 18AN 11 AP 302 ED PLAZUELA DE LAURELES.**

Matricula: **51926**

Armenia, Quindío

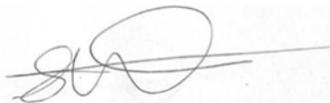
**ASUNTO:** Notificación por Aviso 725-RESOLUCION PQRDS 7977 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 725 - RESOLUCION PQRDS 7977 DE 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**

**Abogado-Contratista**

**Dirección Comercial. EPA E.S.P**

**RESOLUCION PQRDS 7977**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN**  
**RADICADO 2023PQR72025 DEL 2023-08-18**  
**MATRICULA 51926**

El abogado contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que, la señora **CLAUDIA ESTRADA AVILA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con **RADICADO 2023PQR72025 DEL 2023-08-18**, la entidad prestadora del servicio le informó lo siguiente respecto del predio ubicado en la **CR 16 18AN 11 AP 302 ED PLAZUELA DE LAURELES**. identificado en Empresas Públicas De Armenia E.S.P. con **Matrícula No. 51926**.
2. Que, mediante **Resolución PQRDS 5270 del 08 de agosto de 2023** se dio respuesta a el Derecho de Petición con **RADICADO No. 2023PQR546110 DEL 23-07-17** presentado por el usuario manifestándole lo siguiente:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** No acceder a las pretensiones de la peticionaria **CLAUDIA ESTRADA**, en el sentido de realizar descuentos y/o ajustes a lo correspondiente al servicio de acueducto, toda vez que se facturó conforme al consumo arrojado por el medidor de agua instalado en el predio. **Matrícula No. 51926**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la peticionaria, señora **CLAUDIA ESTRADA**, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P

Dado en Armenia, Q., a los ocho (08) días del mes de agosto de Dos Mil veintitrés (2023)

3. Que, en virtud de lo anterior, la entidad procedió a enviar el día 08 de agosto del año 2023 **CITACIÓN DE NOTIFICACION PERSONAL**.
4. Que, dentro de los términos establecidos en la Ley, la señora **CLAUDIA ESTRADA AVILA**, interpuso **Recurso de Reposición** en contra de la **Resolución PQRDS 5270 del 08 de agosto de 2023**.
5. Que, es menester de la entidad reiterar lo siguientes argumentos, los cuales deben ser tenidos en cuenta para aclarar el motivo por el cual **NO** se realizaron descuentos y/o ajustes a la factura **No 63225973**, la cual fue objeto de reclamación en la **Resolución PQRDS 5270 del 08 de agosto de 2023**:
6. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula No. 51926**, se observa que el medidor se encuentra con la observación de lectura normal, además de que se evidencia que el medidor ha venido funcionando de manera correcta toda vez que las lecturas van en orden ascendente, además de que se ha tomado lectura mes a mes.

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
5120	3231	3226	5	-1	NORMAL	13/07/2023
5101	3226	3167	59	35	ALTO CONSUMO CONFIR POR C...	14/06/2023
5082	3167	3156	11	-1	NORMAL	12/05/2023
5063	3156	3140	16	-1	NORMAL	12/04/2023
5044	3140	3125	15	-1	NORMAL	14/03/2023

7. Que, se envió visita de verificación practicada el día 28 de julio de 2023, dicha visita arrojó el siguiente resultado:  
*“LEC 3240. 2 PERSONAS. SURTE APTO. MEDIDOR E INSTALACIONES NORMALES. FIRMA USUARIO”*
8. Que, se evidenció un incremento en el consumo, el cual fue confirmado por crítica, cumpliendo así con el deber de la empresa.

▲ Detalles Del Tramite

Fecha Ejecucion	2023-06-14 03:29:43	Programa	WFLEGA	Dirección	CLL 17 A # 26 - 56
Fecha Legalizacion	2023-06-16 03:30:15	Observación	LEC 3226. MEDIDOR NO REGISTRA FUGAS. FIRMA USUARIO	Teléfono	7441621
Código Estado Orden Actividad	3	Código Técnico	4115	Código Orden Trabajo	1040843
Descripción	LEGALIZADA	Nombre	GILDARDO JIMENEZ		
Usuario	ARQU	Cedula	7547930		

9. Que, de igual manera se adjunta la visita por crítica realizada por la Empresa.

		Visita por desviación significativo (Crítica de Terreno)		Código: DC-R-035	
				Versión: 02	
				Fecha de Emisión: 18-04-13	
				Página: 1/1	
<p><b>Advertencia de Protección de Datos Personales:</b> Los datos personales aquí consignados bene carácter confidencial, razón por la cual es un deber y un compromiso de los participantes y de Empresas Públicas de Armenia ESP, no divulgar información alguna ni usarla en propósitos diferentes al objetivo para el cual se diligenció este registro, so pena de las sanciones legales a que haya lugar. Lo anterior en cumplimiento de las políticas de seguridad de información de Empresas Públicas de Armenia ESP, (Ley 1581 de 2012, reglamentada por Decreto 1317 de 2013).</p>					
<b>Datos del Predio</b>					
Código	51926	Ruta	0480092379	Ciclo	4 - CICLO 4
Estado	URREA BOTERO GLORIA INES	Estrecho	MEDIO	Visita Número	
Propietario	CR 16 16AN 11 AP 302 ED PLAZUELA DE LAURELES			Uso	RESIDENCIAL
Ciudad	LAURELES			Fecha	AA MM DD 2023 05 13
<b>Información Técnica</b>					
Marca	Elster		Leid. Actual	3157	Observaciones
Clase	C	Diam.	Leid. Anterior	3156	NORMAL
Serie	09-669711		Censuro	11	Lectura Período
					3226
<b>Información Terreno</b>					
Marca	E1574		lectura Actual	3226	Estado Externo del Medidor
Clase	C	Diam.	34		Buena
Serie	60711				Regular
					Mala
Presión Adelerante					Excepc
					Adelerante
					Abas
					En el medidor
<b>Clase de Uso</b>					
Residencial	Comercial		Industrial		Oficial
Presidencia	No. Locales	Actividad		Actividad	
Unidades Habitacionales	1	Unidades Habitacionales	Número Personas	Número de Personas	
Número de Locales	Número de Personas	Especial	Provisional	Número de Personas	
Número de Personas	Oficinas	Número de Personas	Otro		
<b>Tanques</b>					
Operado	Si	No	Lts	Huellas de Reboso	Si
Especial	Si	No	Lts	Recente	Antigua
				Escape Actual	Si
				No	No
<b>Fugas Percceptibles</b>					
Baño Principal		Baño auxiliar		Otros	
Instalación	Levanamiento	Instalación	Levanamiento	Instalación	Levanamiento
Ducha	Ducha	Ducha	Ducha	Ducha	Ducha
Cisterna	Fotador	Cisterna	Fotador	Cisterna	Fotador
	Tapón		Tapón		Tapón
Cocina	Lavadero	Otros			
Lavaplatos	Llave	Orinales	Tuberías	Llaves	Antejardín
					Piso
<b>Fugas Imperceptibles</b>					
Prueba con Geófono		Localización:			
Si	No	medidor NO registra fugas y la persona que atendió dijo y NO ESTÁ en la ciudad.			
Solicitada por crítes:		VIVA 2			
Observaciones:					
Firma: <i>Eduardo Simón</i>					
Nombre: <i>Amelillo</i>		Inspector			Código:
Suscriptor o Usuario:		Fecha Visita	AA	MM	DD
			23	6	14
					Hora Inicial
					Hora Final

- Que, si bien es cierto que los peticionarios adjuntan fotos de los pasaportes, en los cuales se evidencian sellos de Migración Colombia, es menester informar que dicha situación no es eximente de realizar los pagos a los que haya lugar, toda vez que los cobros realizados como se expuso en el numeral 6 de la presente resolución, fueron por toma de lectura.
- Que, en virtud de lo anterior NO se encuentra procedente realizar descuentos y/o ajustes de la factura **No. 63225973**, por lo expuesto anteriormente.
- Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula "La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen

*para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*

13. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR** la totalidad de la **Resolución PQRDS 5270 del 08 de agosto de 2023**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la peticionaria, señora **CLAUDIA ESTRADA AVILA**, de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar a la peticionaria, señora **CLAUDIA ESTRADA AVILA**, que una vez notificada la presente resolución, se dará traslado a la Súper Intendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con el fin de que se surta el recurso de apelación interpuesto como subsidiario.

Dado en Armenia, Q., a los ocho (08) días del mes de septiembre de Dos Mil veintitrés (2023).

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**

Abogado contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.